

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE RECURSOS

Entre la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de su competencia por el MINISTERIO DE ECONOMÍA en su carácter de Organismo Ejecutor (OE) del PROGRAMA PILOTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PYMES ARGENTINAS (Contrato de préstamo N° 2274), representada en este acto por el Lic. Tomás CANOSA ARGERICH, Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa, con domicilio legal en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, la “SUBSECRETARÍA” o la “SUBSEPYME”); por una parte, y BICE FIDEICOMISOS S.A. en su exclusivo carácter de Fiduciario (en adelante, el “FIDUCIARIO”) del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (en adelante, “FONDEP”) representado en este acto por [ ], en su carácter de [ ], con domicilio en calle 25 de Mayo N° 526, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

### CONSIDERANDO:

- 1) Que el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificaciones, creó el fondo fiduciario público denominado “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino - FONDEAR-” - sustituido luego mediante la Ley N° 27.431 por “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)” con el objetivo de: (i) permitir un mayor acceso al financiamiento; (ii) promover la inversión y/o el consumo; (iii) contribuir al desarrollo de las cadenas de valor en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país; y (iv) contribuir a la puesta en marcha y/o el sostenimiento de actividades y/o empresas con elevado contenido tecnológico, estratégicas para el desarrollo nacional o importantes para la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.
- 2) Que mediante la Resolución N° 708 de fecha 10 de octubre del 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se delegó en la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el ejercicio de las funciones de Autoridad de Aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) del Decreto N° 606/14 y sus modificaciones.

- 3) Que en virtud del Contrato de Fideicomiso de FONDEP la administración del Fideicomiso y la instrumentación de las Operaciones han sido encomendadas al Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que imparta la Autoridad de Aplicación del Fideicomiso y de lo decidido por el Comité Ejecutivo de FONDEP.
- 4) Que el Decreto N° 606/14 y sus modificaciones prevé la posibilidad de que ingresen fondos como aportes al Fideicomiso.
- 5) Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 605 de fecha 9 de septiembre 2021, la REPÚBLICA ARGENTINA y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) suscribieron, con fecha 30 de septiembre y 5 de octubre de 2021, el contrato de préstamo N° 2274 (en adelante, el “Contrato” o el “Contrato de Préstamo”) destinado a financiar parcialmente el “Programa Piloto para la Transformación Digital de las PyMEs Argentinas” (en adelante, el “Programa”).
- 6) Que el citado Decreto designó “Organismo Ejecutor” del Programa al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a través de la entonces SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES. Asimismo, establece que la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN actuará como subejecutora del Programa, y quedará bajo su responsabilidad la ejecución de los recursos destinados a la evaluación del mismo, en coordinación con el ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y estarán las mencionadas dependencias facultadas para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Contrato referenciado ut supra.
- 7) Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.
- 8) Que el objetivo general del Programa, las actividades que serán financiadas, los acuerdos aplicables a su ejecución, así como los términos y condiciones aplicables a los recursos reorientados, entre otros temas, se encuentran descriptos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa.
- 9) Que la ejecución del Programa estará a cargo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por

intermedio de la SUBSECRETARÍA (o “SUBSEPYME”) con el apoyo de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del mencionado Ministerio.

10) Que la SUBSECRETARÍA, de acuerdo con el Contrato y para el financiamiento de las actividades del Programa transferirá, a través de su Organismo Ejecutor, los recursos del Programa al Fideicomiso para el otorgamiento de líneas de crédito preferenciales destinadas a PyMEs, que ayuden a la industria argentina a poner en marcha los procesos de transformación productiva que les permitan acceder a una nueva plataforma productiva compatible con la Producción 4.0.

11) Que para el propósito previsto en el considerando precedente se hace necesario que la SUBSEPYME en el ejercicio de sus funciones delegadas como organismo ejecutor y BICE Fideicomiso S.A., en su carácter de fiduciario del FONDEP, suscriban el presente Convenio de Transferencia y Ejecución de Recursos (en adelante, el “Convenio”), con la finalidad de efectuar transferencias al FONDEP y establecer las responsabilidades de dichas partes en la ejecución de los recursos y actividades del Programa financiadas a través de FONDEP, en un todo conforme con lo previsto en el Contrato y su Reglamento Operativo, y subsidiariamente en el Contrato de Fideicomiso de FONDEP, junto con su marco normativo.

12) Que, en virtud de ello, el Comité Ejecutivo del FONDEP, mediante el Acta de Comité Ejecutivo N° \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, aprobó la suscripción del presente Convenio de Transferencia y Ejecución de Recursos (el “Convenio”), a fin de regular la actuación de las Partes.

Por ello, y en virtud de lo expuesto, las Partes convienen en celebrar el Convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la relación de las Partes para la ejecución de los recursos y las actividades del Programa a ser implementadas a través de FONDEP, a los fines de que el Fiduciario administre los fondos del Programa transferidos por el ESTADO NACIONAL a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de acuerdo con lo

previsto en el Contrato y el Reglamento Operativo del Programa y lo que oportunamente instruya la Autoridad de Aplicación de conformidad con lo resuelto por el Comité Ejecutivo del FONDEP, a tal fin.

Dichos fondos deberán ser administrados de acuerdo con las disposiciones del Contrato y el Reglamento Operativo del Programa, que BICE Fideicomisos S.A. declara conocer en su integralidad y acepta, el marco normativo y lineamientos que apruebe el Comité Ejecutivo del FONDEP.

El Contrato y el Reglamento Operativo del Programa se adjuntan al presente Convenio como Anexo A y B, respectivamente.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La SUBSEPYME, en ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de su competencia por el MINISTERIO DE ECONOMÍA en su carácter de organismo executor del Programa piloto para la transformación digital de las PyMEs argentinas, y en ejercicio de las funciones de Autoridad de Aplicación del FONDEP, supervisará y asegurará, en el marco de sus competencias, que el FONDEP y su Fiduciario cumplan los compromisos que han sido asumidos en el Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:** La SUBSEPYME, a través de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO, transferirá los fondos del Programa mencionados en la Cláusula Cuarta, los cuales no deberán ser reembolsados por FONDEP, sino que serán parte del patrimonio fideicomitado de FONDEP, respectivamente, a fin de ser utilizados de acuerdo con el Contrato y el Reglamento Operativo del Programa y lo que apruebe el Comité Ejecutivo del FONDEP e instruya la Autoridad de Aplicación.

**CLÁUSULA CUARTA:** La transferencia de los fondos al FONDEP será por un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y UN MILLONES (US\$ 31.000.000). en uno o varios desembolsos en concepto de Anticipo de Fondos o Reembolso de Gastos, a la cuenta fiduciaria en dólares o en pesos al tipo de cambio oficial que el Fiduciario de FONDEP oportunamente abrirá al efecto, en virtud del presente Convenio (la "Cuenta BCIE FONDEP").

Una vez abierta dicha cuenta, el Fiduciario deberá comunicar los correspondientes datos a la Subsecretaría mediante comunicación formal.

Transitoriamente hasta tanto se apliquen los fondos transferidos conforme a lo previsto en la presente Oferta y en virtud de lo aprobado por el Comité Ejecutivo del FONDEP, los fondos podrán ser invertidos en las inversiones elegibles previstas en el contrato de

fideicomiso del FONDEP. Las utilidades generadas por las inversiones se registrarán por los mismos términos y condiciones establecidos en la presente Oferta.

Asimismo, dichos fondos deberán conservarse en la misma moneda en la cual fueran recibidos por el FONDEP y hasta tanto devengan necesarias las erogaciones pertinentes en virtud de las obligaciones asumidas en la presente Oferta.

CLÁUSULA QUINTA: Todos los gastos y tributos directamente incurridos por el FONDEP en virtud del Convenio y su administración, serán afrontados con los fondos existentes en la Cuenta BCIE FONDEP, siempre que se cumplan con los límites previstos en el Reglamento Operativo del Programa. Entre tales gastos se enumera: gastos bancarios de las respectivas cuentas, gastos relacionados al desarrollo de sistemas y certificaciones contables, sujeto a los límites establecidos en el Reglamento Operativo. Asimismo, los demás gastos que no sean atribuibles en forma directa al presente Convenio, se registrarán de acuerdo con lo previsto en el contrato de Fideicomiso del FONDEP.

El Fiduciario, recibirá por única vez la suma equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) de los montos que ingresen en la Cuenta BCIE FONDEP, en concepto de honorario de estructuración.

La SUBSECRETARÍA toma conocimiento de que el Fiduciario debitará de la Cuenta BCIE FONDEP el proporcional de los honorarios de administración que correspondan percibir en el marco del contrato de fideicomiso del FONDEP.

CLÁUSULA SEXTA: El FIDUCIARIO, a través de los informes que efectúa mensualmente en virtud de lo previsto en el contrato de fideicomiso FONDEP, brindará información sobre la ejecución de los fondos que le fueran transferidos en virtud del Convenio a la Autoridad de Aplicación y/o a quién ésta le indique, de conformidad con lo establecido en el Contrato y el Reglamento Operativo del Programa. Asimismo, el FIDUCIARIO se dará acceso al BCIE y a la SUBSECRETARÍA a la información y documentación respecto a la ejecución del Programa que éstos le requieran, por sí o a través de una auditoría del Programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Convenio entrará en vigencia y tendrá plenos efectos a partir de su suscripción y mantendrá su vigencia por el plazo de vigencia del Programa, conforme se establece en el Contrato y su Reglamento Operativo.

CLÁUSULA OCTAVA: Toda modificación a las condiciones establecidas en el Convenio podrá ser acordada por las Partes mediante adenda suscripta al efecto.

Asimismo, todos los aspectos operativos del Programa se regirán por lo previsto en el Contrato, en el Reglamento Operativo del Programa, y subsidiariamente, en todo lo que no contradiga a dichos documentos, por el contrato de fideicomiso FONDEP.

Asimismo, toda aclaración vinculada a lo establecido en el presente Convenio se acordará por escrito por Comunicación Oficial a través del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, entre la SUBSECRETARÍA y el FIDUCIARIO.

CLÁUSULA NOVENA: El Convenio se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la REPÚBLICA ARGENTINA que regulen la materia. Para cualquier cuestión derivada del mismo, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 19.983, si correspondiere.

A todos sus efectos las Partes constituyen domicilios en los indicados al inicio del Convenio, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen.

En fe de lo cual, la SUBSECRETARÍA y el FIDUCIARIO, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Convenio.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-59735823-APN-DGD#MDP - MODELO DE CONVENIO TRANSFERENCIA Y  
EJECUCION DE FONDOS BCIE - ANEXO II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.